



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5697-2020-CG/GRHC-SVC

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIA – INPE
OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA
AMARILIS – HUÁNUCO - HUÁNUCO

**“PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE
PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO”**

PERIODO: DEL 10 DE JUNIO AL 18 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

HUANUCO, 18 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5697-2020-CG/GRHC-SVC

**“PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 EN
EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	12

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5697-2020-CG/GRHC-SVC

“PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Salud, con Oficio n.º 00157-2020-INPE/05, de 10 de junio de 2020, se acreditó a las Comisiones de Control para el inicio de la ejecución de la Visita de Control al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L465-2020-104, en el marco de lo previsto en la Ley n.º 31016, “Ley que establece medidas para despliegue del control simultaneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobado el 6 de abril de 2020 y la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 115-de 28 de marzo de 2019 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte del establecimiento de salud, en adelante “EE.SS.”, del establecimiento penitenciario de Huánuco, en adelante “E.P. Huánuco”, bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la gestión sanitaria del EE.SS. del E.P. Huánuco, que se encuentra en el ámbito de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.
- Determinar si la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte del EE.SS. de E.P. de Huánuco, bajo el ámbito de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto del servicio de Visita de Control es: Las prestaciones de salud dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 a cargo del EE.SS. del E.P. Huánuco, que se encuentra bajo el ámbito de la Oficina Regional Oriente Pucallpa.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

Seguidamente, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) el cual fue ampliado¹ posteriormente hasta el 30 de junio de 2020.

En el marco de estas disposiciones, a través del Decreto de Urgencia n.° 029-2020 del 20 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles) al Instituto Nacional Penitenciario, para financiar la implementación de medidas de bioseguridad² que se requieren para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19.

El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, como parte del Sector Justicia, tiene por finalidad dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria.

En el contexto de lo antes expuesto, la Oficina Regional Oriente Pucallpa debe adquirir implementos de prevención y realizar la implementación de la expansión de la capacidad de atención clínica³ de los establecimientos de Salud de los establecimientos penitenciario del país ante la emergencia sanitaria debida al COVID-19.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de la documentación relacionada y de la visita efectuada al EE.SS. del E.P. Huánuco, debido a la emergencia COVID-19; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 según lo requerido por el marco normativo, las cuales se exponen a continuación:

¹ Mediante Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, se amplió por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 075-2020-PCM publicado el 25 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM publicado el 10 de mayo de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM publicado el 23 de mayo de 2020, se prórroga el estado de emergencia nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Bioseguridad. Es un conjunto de medidas preventivas reconocidas internacionalmente y orientadas a proteger la salud del personal y su entorno. (Definiciones operativas de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobado por la Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA del 27 de enero de 2015).

Expansión de la capacidad de atención clínica. Son todas las formas de adecuación, ampliación, creación o implementación de ambientes que pueden ser módulos, carpas, contenedores o instalaciones no sanitarias pre existentes a sanitarias, que aseguren la atención clínica, con seguridad del paciente, en condiciones de temporalidad, bioseguridad y de manera segura sin exposición a riesgos en salud por las instalaciones, terreno, recursos físicos, materiales o equipamiento médico básico. (Definiciones operacionales del Documento técnico "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020).



1. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO SUGERIDO PARA LOS AMBIENTES DE TRIAJE, HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL Y CUIDADOS CRÍTICOS TEMPORAL; LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

a) Condición

El 12 de junio de 2020, la Comisión de Visita de Control realizó la visita al E.P. Huánuco, ubicado en el distrito de Pillco Marca, en la localidad de Potracancha, donde se requirió al director del E.P., Sr. Rolf Vladimir Claudio Trujillo, el acceso al establecimiento de salud y a la documentación relacionada, verificándose lo siguiente:

- a) Verificación de la prestación de servicios de salud.
- b) Verificación del equipamiento médico.
- c) Verificación de abastecimiento de medicamentos e insumos.
- d) Verificación de la implementación de medidas para enfrentar el COVID-19.
- e) Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre y
- f) Verificación de lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia debido al COVID-19.

De la información requerida, al Director del E.P. Huánuco y al Jefe del Área de Salud, Licenciado en enfermería Gerardo Alejandro Pardavé, se verificó que mediante Resolución Directoral N° 724-2019-GRH/DRS-DR del 16 de mayo de 2019 de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se asignó al establecimiento de salud penitenciario de Huánuco la categoría I-2 por un lapso de tres (3) años.

De la evaluación realizada a la documentación relacionada al equipamiento médico y de la visita a los ambientes del establecimiento de salud, se advirtió que no cuenta con la totalidad del equipamiento médico sugerido en el documento técnico⁴ "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19" respecto al ambiente de triaje⁵, al ambiente de hospitalización temporal⁶ y el ambiente de cuidados críticos temporal⁷, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

⁴ Aprobado por la Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020.

⁵ **6.1.3 Ambiente de triaje (AT):** Comprende ambiente o zona que provee valoración clínica de los casos de sintomatología respiratoria, de manera rápida para la detección de casos que cumplan con criterios de hospitalización o derivación a un centro de mayor complejidad. La zona de triaje se puede emplear estructuras desplegables (módulos, carpas, contenedores) o instalaciones físicas del establecimiento definidas o reorganizadas para tal fin. (Numeral 6.1 Definiciones operacionales de los "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19").

⁶ **6.1.4 Ambiente de hospitalización temporal (AHT):** Comprende ambientes de estructuras desplegables (módulos, carpas, contenedores) o instalaciones físicas del establecimiento definidas o reorganizadas para la atención de paciente en casos según criterio médico y destinado a brindar cuidados de enfermería y atención clínica. (Numeral 6.1 Definiciones operacionales de los "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19").

⁷ **6.1.5 Ambiente de atención crítica temporal (ACCT):** Comprende ambientes de estructuras desplegables, adecuados y acondicionados para expansión interna o externa habilitadas para la atención del paciente crítico destinada a brindar soporte vital activo. Numeral 6.1 Definiciones operacionales de los "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19").



Cuadro n.º 1
Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de triaje.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Escritorio	Si
2	Silla	Si
3	Computadora	Si
4	Camilla fija	Si
5	Balanza con tallímetro digital adulto/pediátrico	NO
6	Termómetros infrarrojos	NO
7	Oxímetros de pulso	NO
8	Estetoscopio adulto/pediátrico	Si
9	Tensiómetro anerode clínico	Si
10	Lámpara para diagnóstico	NO

Fuente: Anexo n.º 02 Equipamiento mínimo sugerido para triaje de pacientes con síntomas respiratorios y Formato 6.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2
Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de hospitalización temporal - AHT.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Cama mecánica para hospitalización	Si
2	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	NO
3	Bomba de infusión de 2 a 3 canales	NO
4	Aspirador de secreciones portátil	NO
5	Estetoscopio adulto/pediátrico	NO
6	Tensiómetro anerode clínico	NO
7	Flujómetro para oxigenoterapia	NO
8	Concentrador de oxígeno o balón de oxígeno	NO
9	Dispositivo para respiración CPAP & BiPAP	NO
10	Coche de paro	NO
11	Ventilador de transporte	NO

Fuente: Anexo n.º 03 Equipamiento mínimo sugerido para el ambiente de hospitalización temporal – AHT y Formato 6.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de cuidados críticos temporal - ACCT.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	NO
2	Cama camilla para UCI	NO
3	Ventilador volumétrico + PCV Avanzado	NO
4	Bomba de infusión de 2 o 3 canales	NO
5	Aspirador de secreciones portátil	NO
6	Estetoscopio adulto/pediátrico	NO
7	Tensiómetro anerode clínico	NO
8	Flujómetro para oxigenoterapia	NO
9	Concentrador de oxígeno o balón de oxígeno	NO
10	Coche de paro	NO
11	Desfibrilador con paletas externas	NO
12	Ventilador de transporte	NO

Fuente: Anexo n.º 04 Equipamiento médico mínimo sugerido para el ambiente de cuidados críticos temporal – ACCT y Formato 6.
Elaborado por: Comisión Control.



b) Criterio

- Documento técnico "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020.

"Anexo N° 02 Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de triaje de pacientes con síntomas respiratorios.

TRIAJE	Escritorio
	Silla
	Computadora
	Camilla fija
	Balanza con tallímetro digital adulto/pediátrico
	Termómetros infrarrojos
	Oxímetros de pulso
	Estetoscopio adulto/pediátrico
	Tensiómetro aneroide clínico
	Lámpara para diagnóstico

(...)

Anexo N° 03 Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de hospitalización temporal - AHT.

AHT	Cama mecánica para hospitalización
	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
	Bomba de infusión de 2 a 3 canales
	Aspirador de secreciones portátil
	Estetoscopio adulto/pediátrico
	Tensiómetro aneroide clínico
	Flujómetro para oxigenoterapia
	Concentrador de oxígeno o balón de oxígeno
	Dispositivo para respiración CPAP & BiPAP
	Coche de paro
	Ventilador de transporte

(...)

Anexo N° 04 Equipamiento mínimo sugerido en el ambiente de cuidados críticos temporal - ACCT.

ACCT	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros
	Cama camilla para UCI
	Ventilador volumétrico + PCV Avanzado
	Bomba de infusión de 2 o 3 canales
	Aspirador de secreciones portátil
	Estetoscopio adulto/pediátrico
	Tensiómetro aneroide clínico
	Flujómetro para oxigenoterapia
	Concentrador de oxígeno o balón de oxígeno
	Coche de paro
	Desfibrilador con paletas externas
	Ventilador de transporte



c) **Consecuencia.**

La situación adversa identificada limitaría la adecuada y oportuna atención clínica de las personas privadas de su libertad ante la emergencia COVID-19.

2. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO HA ACONDICIONADO E IMPLEMENTADO EL AMBIENTE PARA CUIDADOS CRÍTICOS TEMPORAL (ACCT); LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

a) **Condición**

De la evaluación realizada a la documentación relacionada a los lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia debido al COVID-19, y de la visita a los ambientes del establecimiento de salud del Establecimiento Penitenciario, se advirtió que no tiene acondicionado e implementado con equipamiento médico el ambiente para cuidados críticos temporal (ACCT), tal como se requiere en los "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".

b) **Criterio**

- Documento técnico "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020.

"V. AMBITO DE APLICACION

El presente documento Técnico es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio para las entidades del ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, así como de instituciones privadas; que frente a la necesidad o demanda, deben implementar la expansión de la capacidad de atención clínica ante la pandemia COVID-19."

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DISPOSICIONES OPERACIONALES

6.1.1 EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN CLÍNICA: *Son todas las formas de adecuación, ampliación, creación o implementación de ambientes que pueden ser módulos, carpas, contenedores o instalaciones no sanitarias pre existentes a sanitarias, que aseguren la atención clínica, con seguridad del paciente, en condiciones de temporalidad, bioseguridad y de manera segura sin exposición a riesgos en salud por las instalaciones, terreno, recursos físicos, materiales o equipamiento medico básico.*

c) **Consecuencia**

La situación adversa identificada limitaría la adecuada y oportuna atención clínica de las personas privadas de su libertad ante la emergencia COVID-19.



3. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO SUGERIDO PARA LA CATEGORÍA ASIGNADA DE I-2; LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, COMO TAMBIÉN ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

a) Condición

De la información requerida, al director del E.P. Huánuco Sr. Rolf Vladimir Claudio Trujillo y al Jefe del Área de Salud, Licenciado en enfermería Gerardo Alejandro Pardavé, se verificó que mediante Resolución Directoral N° 724-2019-GRH/DRS-DR, del 16 de mayo de 2019, de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se asignó al establecimiento de salud penitenciario de Huánuco la categoría I-2 por un lapso de tres (3) años.

Por otra parte, de la evaluación realizada a la documentación relacionada al equipamiento y de la visita a los ambientes del establecimiento de salud, se advirtió que no cuenta con la totalidad del equipamiento médico indicado en la norma técnica de salud⁸ NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención"; además de lo indicado en el documento técnico: "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", como se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 4
Equipamiento mínimo en el consultorio de medicina general.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Balanza digital adulto	SI
2	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	SI
3	Electrocardiógrafo	SI
4	Escalinata metálica 2 peldaños	SI
5	Escritorio estándar	SI
6	Silla metálica apilable	NO
7	Silla metálica girable rodable	SI
8	Estetoscopio adulto pediátrico	NO
9	Lámpara de examen clínico	NO
10	Martillo de reflejos	NO
11	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	SI
12	Negatoscopio de 2 campos	NO
13	Pantoscopio	SI
14	Tensiómetro aneroide rodable adulto	NO
15	Vitrina de acero inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo	NO
16	1 lavamanos	SI
17	Servicio higiénico para el personal mujer: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario.	NO
18	Servicio higiénico para el personal varón: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario	SI

Fuente: Anexo n.º 11 de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 y Formato 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Aprobado por la Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA del 27 de enero de 2015.

Cuadro n.º 5
Equipamiento mínimo en el consultorio de crecimiento y desarrollo (CRED).

Nº	Descripción	Cuenta
1	Balanza digital con tallímetro adulto	NO
2	Balanza digital con tallímetro neonatal	NO
3	Cinta métrica	NO
4	Equipo de sonido	NO
5	Escritorio estándar	SI
6	Estetoscopio adulto pediátrico	NO
7	Infantometro	NO
8	Maletín de atención médica	NO
9	Mesa metálica para exámenes y cambiar pañales	NO
10	Pizarra acrílica de 150 x 100 cm para adosar en la pared	NO
11	Reproductor blu ray	NO
12	Set de riñoneras de acero quirúrgico	NO
13	Set de tambores de acero quirúrgico	SI
14	Silla de madera para niños	NO
15	Tallímetro pediátrico	SI
16	Tensiómetro aneroide rodable pediátrico - neonatal	NO
17	Test abreviado peruano (TAP)	NO
18	Test de desarrollo psicomotor (TEPSI)	NO
19	Test EEDP (escala de evaluación de desarrollo psicomotor)	NO
20	Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas de vidrio	NO

Fuente: Anexo n.º 11 de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 y Formato 2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6
Equipamiento mínimo en la sala de inmunizaciones.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	SI
2	Cooler para transporte de vacunas	NO
3	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	NO
4	Data logger (registro de datos)	NO
5	Destructor de agujas hipodérmicas	NO
6	Escalinata metálica 2 peldaños	NO
7	Escritorio estándar	NO
8	Mesa (diván) para exámenes y curaciones	NO
9	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	NO
10	Papelera metálica de piso	NO
11	Refrigeradora para medicamentos	SI
12	Set de riñoneras de acero quirúrgico	NO
13	Set de tambores de acero quirúrgico	NO
14	Tensiómetro aneroide adulto	NO
15	Tensiómetro aneroide rodable pediátrico - neonatal	NO
16	Termómetro para porta vacunas	NO
17	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	NO
18	Vitrina metálica para anuncios con puertas corredizas de vidrio	NO

Fuente: Anexo n.º 11 de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 y Formato 2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Handwritten signature

Handwritten signature



Cuadro n.º 7
Equipamiento mínimo del tópico de urgencias y emergencias.

Nº	Descripción	Cuenta
1	Aspirador de secreciones rodable	SI
2	Tallímetro adulto	SI
3	Balanza digital	NO
4	Biombo de acero inoxidable de 2 cuerpos	NO
5	Coche de paro equipado	NO
6	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	NO
7	Desfibrilador externo automático	NO
8	Destructor de agujas hipodérmicas	NO
9	Electrocardiógrafo	NO
10	Equipo de oxigenoterapia rodable	SI
11	Escalinata metálica 2 peldaños	NO
12	Escritorio estándar	SI
13	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20 o esterilizador por calor seco 50 litros	SI
14	Estetoscopio adulto pediátrico	SI
15	Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno	NO
16	Glucómetro portátil	NO
17	Lámpara de examen clínico	NO
18	Lámpara quirúrgica rodable	NO
19	Linterna para examen clínico	NO
20	Maletín de reanimación - adulto	NO
21	Martillo de reflejos	NO
22	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	NO
23	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	NO
24	Mesa rodable de acero inoxidable para curaciones con tablero	NO
25	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	NO
26	Nebulizador	SI
27	Negatoscopio de 2 campos	NO
28	Pantoscopio	SI
29	Papelera metálica de piso	NO
30	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	NO
31	Porta lavatorio doble metálico rodable incluido lavatorio de acero inoxidable	NO
32	Porta suero metálico rodable	SI
33	Pulsoxímetro	SI
34	Set de collarín para politraumatizados	NO
35	Set de instrumental para retirar puntos	SI
36	Set de instrumental para sutura	SI
37	Set de riñoneras de acero quirúrgico	SI
38	Set de tambores de acero quirúrgico	SI
39	Set instrumental de cirugía menor	SI
40	Sel instrumental para curaciones	SI
41	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	NO
42	Tabla de transporte de politraumatizado	NO
43	Tensiómetro anerode rodable adulto	NO
44	Toma mural (o, v, 3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y O2 data)	NO
45	Unidad de aspiración para red de vacío	NO
46	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	NO

Fuente: Anexo n.º 11 de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 y Formato 2.

Elaborado por: Comisión de Control.



b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobado por la Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA del 27 de enero de 2015.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del primer nivel de atención del sector Salud.

(...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.2 NIVEL REGIONAL

El instituto de gestión de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan de sus veces a nivel regional son responsables de la difusión de la presente Norma Técnica de salud en los establecimientos de salud de su jurisdicción.

7.3 NIVEL LOCAL

Las autoridades de los establecimientos de salud con población asignada (Ministerio de Salud, ESSALUD, Fuerzas armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) y sin población asignada, son responsables de la aplicación de la presente Norma Técnica de Salud, en el ámbito de su competencia.

(...)

"Anexo N° 11 Equipos para ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Consulta externa"

- Documento técnico "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020.

"V. AMBITO DE APLICACION

El presente documento Técnico es de aplicación a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio para las entidades del ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, así como de instituciones privadas; que frente a la necesidad o demanda, deben implementar la expansión de la capacidad de atención clínica ante la pandemia COVID-19."

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DISPOSICIONES OPERACIONALES

6.1.1 EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN CLÍNICA: Son todas las formas de adecuación, ampliación, creación o implementación de ambientes que pueden ser módulos, carpas, contenedores o instalaciones no sanitarias pre existentes a sanitarias, que aseguren la atención clínica, con seguridad del paciente, en condiciones de temporalidad, bioseguridad y de manera segura sin exposición a riesgos en salud por las instalaciones, terreno, recursos físicos, materiales o equipamiento médico básico.

c) Consecuencia.

La situación adversa identificada limitaría la adecuada y oportuna atención clínica de las personas privadas de su libertad, como también ante la emergencia debido al COVID-19.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión de Visita de Control, la cual ha sido descrita en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario – INPE y del Establecimiento de Salud Penitenciario Huánuco.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

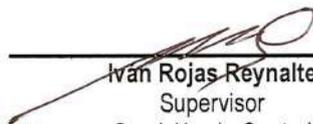
VIII. CONCLUSIÓN

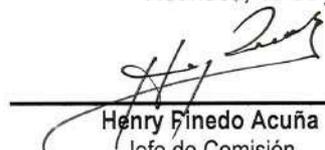
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco", se han advertido tres (3) situaciones adversas que o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la Visita de Control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

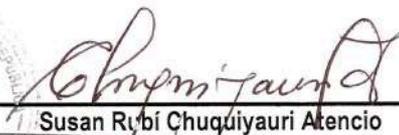
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario – INPE el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento, al Titular de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del INPE, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huánuco, 18 de junio de 2020


Iván Rojas Reynalte
Supervisor
Comisión de Control


Henry Finedo Acuña
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Susan Rubí Chuquiyaury Atencio
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República del Perú



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO SUGERIDO PARA LOS AMBIENTES DE TRIAJE, HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL Y CUIDADOS CRÍTICOS TEMPORAL, LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.
2. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO HA ACONDICIONADO E IMPLEMENTADO EL AMBIENTE PARA CUIDADOS CRÍTICOS TEMPORAL (ACCT), LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.
3. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SALUD HUÁNUCO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO SUGERIDO PARA LA CATEGORÍA ASIGNADA DE I-2; LO QUE LIMITARÍA LA ADECUADA Y OPORTUNA ATENCIÓN CLÍNICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, COMO TAMBIÉN ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1 - Verificación de la prestación de servicios de salud
2	Formato n.º 2 - Verificación del equipamiento médico
3	Formato n.º 3 - Verificación de abastecimiento de medicamentos e insumos.
4	Formato n.º 4 - Verificación de la implementación de medidas para enfrentar el COVID-19.
5	Formato n.º 5 - Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre.
6	Anexo N° 1 del Formato n.º 5 - Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre.
7	Formato n.º 6 - Verificación de lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia debido al COVID-19
8	Resolución Ministerial n.º 290-2020-MINSA del 17 de mayo de 2020, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos técnicos generales de expansión de la capacidad de atención clínica ante el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".
9	Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
10	Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud: "Categorías de Establecimiento del Sector Salud" que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03.





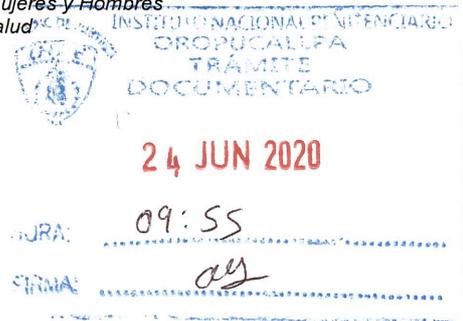
39L465202000521

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Huanuco, 23 de Junio del 2020

OFICIO N° 000521-2020-CG/GRHC

Señor(a):
Manuel Tarazona Clemente
Director Regional Oriente-Pucallpa - INPE
Jirón Wiracocha n.º 261
Huanuco/Huanuco/Amarilis



Asunto : Aclaración.

Referencia : Oficio n.º 000498-2020-CG/GRHC del 19 de junio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se hizo de conocimiento a vuestro Despacho, que de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco", se identificaron tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 5695-2020-CG/GRHC-SVC.

Sobre el particular, se aclara que la numeración correcta del citado documento es Informe de Visita de Control n.º **5697-2020-CG/GRHC-SV**, cuyo ejemplar se adjunta en catorce (14) folios. Es de precisar que su contenido no ha sufrido variación alguna.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susan Rubi Chuquiyaury Atencio
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huánuco(e)
Contraloría General de la República

(SCA)

Nro. Emisión: 02411 (L465 - 2020) Elab:(U18161 - L465)





39L465202000498



Firmado digitalmente por
CHUQUIYAUARI ATENCIO Susan Rubi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2020 11:30:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huanuco, 19 de Junio del 2020

OFICIO N° 000498-2020-CG/GRHC

Señor:
Manuel Tarazona Clemente
Director
INPE - Dirección Regional Oriente-Pucallpa
Jiron Wiracocha 261



Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Remisión de Informe de Visita de Control n.° 5695-2020-CG/SIE-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Artículo 2° de la Ley 31016, Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultaneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), b) y c), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias correspondientes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el establecimiento penitenciario de Huánuco", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 5695-2020-CG/GRHC-SVC, que se adjunta en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil vigente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susan Rubi Chuquiyaauri Atencio
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huánuco(e)
Contraloría General de la República

(SCA)

Nro. Emisión: 02354 (L465 - 2020) Elab:(U18161 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRAYSWA**

